

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la emisión de la *Convocatoria para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral*

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la misma disposición constitucional prevé que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto).
3. Que en la parte conducente del artículo 167, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral cuyos principios de formación, entre sus miembros, serán la objetividad e imparcialidad que orientan la función estatal de organizar las elecciones.
4. Que en lo que interesa del artículo 168, numerales 1, 4 y 5 del Código ordena que el Servicio Profesional Electoral se integre por el Cuerpo de la Función Directiva y el Cuerpo de Técnicos, estructurados por niveles o rangos propios; y que los aspirantes a ingresar a ellos deberán cumplir requisitos personales, académicos y de buena reputación, además de cumplir con los cursos de formación y capacitación correspondientes y de realizar las prácticas en los órganos del Instituto.
5. Que el artículo 35 del Estatuto establece que son formas de acceso al Servicio Profesional Electoral, los siguientes: ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación; o, acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes y realizar las prácticas en los órganos del Instituto.

6. Que de conformidad con el artículo 36 del Estatuto, el concurso de incorporación, en modalidad de oposición, será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio Profesional Electoral; la utilización de cualquiera de las otras vías deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
7. Que el artículo 62, fracción II del Estatuto prevé que la Junta expedirá una convocatoria pública, para aspirantes internos y externos.
8. Que los artículos 63 y 65 del Estatuto prevén que la Junta emitirá la convocatoria pública al concurso de incorporación, con el siguiente contenido mínimo:
 - I. *Las vacantes existentes que se someterán a concurso, el lugar de adscripción, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, los procedimientos, plazos y términos para desahogar las distintas fases del proceso de selección y la difusión de sus resultados;*
 - II. *El calendario de actividades para realizar los procedimientos específicos, la verificación de requisitos, la aplicación de exámenes y la notificación de resultados de cada fase del proceso de selección;*
 - III. *La explicación de una primera fase para la inscripción inicial y reclutamiento de aspirantes, en la que se aplicarán las evaluaciones y los exámenes previos a los aspirantes externos que corresponda, de cuyos resultados se informará a los interesados;*
 - IV. *La explicación de una segunda fase para el concurso de oposición para los aspirantes externos que hayan aprobado la primera fase, y para los aspirantes internos que hayan acreditado los requisitos correspondientes;*
 - V. *Los mecanismos para considerar el rango u otros méritos extraordinarios en los concursos;*
 - VI. *Los mecanismos de desempate; entre ellos, el señalamiento de que se dará preferencia a los aspirantes internos sobre los externos en caso de empate;*
 - VII. *Los mecanismos para asegurar la imparcialidad, objetividad y transparencia del procedimiento de incorporación que deban ser del conocimiento de los aspirantes;*
 - VIII. *Los mecanismos necesarios para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los instrumentos de evaluación a aplicarse en las distintas etapas del procedimiento de incorporación; en los casos correspondientes, dichos mecanismos se harán constar por medio de actas circunstanciadas, y*
 - IX. *La disposición de que, durante el proceso de selección, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios señalados, y que de no ser así se anularán los resultados obtenidos por los aspirantes que incumplan.*
9. Que el artículo 64, fracción V del Estatuto prevé que la Junta fijará, por medio de un acuerdo, los términos en que se llevará a cabo el procedimiento de incorporación para ocupar los cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo, el cual deberá tener, entre otras características, la siguiente: competirán en el concurso de incorporación aspirantes externos e internos al Servicio Profesional Electoral.
10. Que el 12 de julio de 2007, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE213/2007 por el que se autoriza el procedimiento para incorporar al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, a los funcionarios Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Gregorio Matadazas Gómez y Carlos Toledo Vázquez, personal de la rama administrativa adscrito en la

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con motivo de la reestructuración del Catálogo General de Cargos y Puestos.

11. Que en razón del Acuerdo JGE213/2007, la Junta General Ejecutiva facultó a la DESPE para llevar a cabo el procedimiento de ingreso al Servicio que establece el artículo 35, fracción III del Estatuto, de Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Gregorio Matadazas Gómez y Carlos Toledo Vázquez, quienes a la fecha desempeñan las funciones de los siguientes cargos/puestos: la Dirección de Operaciones (CECYRD); la Subdirección de Depuración; y la Subdirección de Digitalización y Resguardo Documental. Por tal motivo, se reservan del concurso las tres plazas antes citadas, en razón de estar sujetas a un procedimiento de incorporación previsto por el artículo 35, fracción III del Estatuto.
12. Que asimismo, en atención a las disposiciones estatutarias relativas a la actualización permanente del Catálogo General de Cargos y Puestos, tanto la Comisión como la Junta General Ejecutiva han coincidido en la necesidad de reservar del concurso los cargos/puestos de Coordinador Operativo y de Jefe de Monitoreo a Módulos, en razón de la posible supresión de dichas plazas de la estructura del Servicio, dado que estas plazas no realizan funciones sustantivas, no comparten roles y competencias con otras plazas del Servicio y no impactan de manera significativa el logro de los fines institucionales.
13. Que el 3 de octubre de 2007, en sesión extraordinaria, la Comisión determinó no someter a concurso las plazas vacantes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en previsión de los efectos que la próxima reforma electoral pudiera tener sobre la estructura de dicha Dirección Ejecutiva, ya que algunos ejes principales de la reforma (a saber: reducción del financiamiento público destinado al gasto de campañas electorales; una nueva forma de calcular del financiamiento público para los partidos políticos; facultad exclusiva del Instituto para realizar la contratación de propaganda en radio y televisión, etc.) serán llevados a cabo por esta área ejecutiva del Instituto.
14. Que el 13 de noviembre de 2007, en una sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, los Consejeros Electorales aprobaron el proyecto de la *Convocatoria para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral*, así como la organización de un concurso público de oposición para ocupar los cargos y puestos distintos de vocal ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, con excepción de las plazas de Coordinador Operativo y de Jefe de Monitoreo a Módulos.
15. Que el 16 de noviembre de 2007, la Junta aprobó el acuerdo que establece el *Procedimiento de incorporación para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral*.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, inciso b); 89, párrafo 1, inciso d); 167, numerales 1 y 2; y 168, numerales 1, 4 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5; 34; 35; 36; 37; 60; 61; 62, fracción II; 63; 64 y 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se aprueba la emisión de la *Convocatoria para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral*, la cual forma parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que agote el procedimiento determinado en la convocatoria, en términos de lo dispuesto por el *Procedimiento de incorporación para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral*, para lo cual la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral determinará el periodo de inscripción de los aspirantes en atención a la fecha en que publique la misma.

Tercero.- El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo JGE371/2007 que aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral.

Antecedentes

- I. En el mes de octubre de 1990 fue creado el Instituto Federal Electoral (Instituto), para cumplir con sus atribuciones, cuenta con las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, del Servicio Profesional Electoral, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, cuyos titulares integran la Junta General Ejecutiva (Junta), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código).
- II. El 30 de noviembre de 2006, con fundamento en el artículo 82, numeral 1, inciso v) del Código, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2007.
- III. De conformidad con el artículo 125 numeral 1 inciso i) del Código, establece que es facultad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados.
- IV. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006. En este Decreto se establecen diversas obligaciones para el Instituto así como medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- V. En términos del Anexo 20. Adecuaciones Aprobadas por la H. Cámara de Diputados, apartado A: Ramos Autónomos, del decreto mencionado en el antecedente anterior, se estableció que el gasto previsto para el Instituto, ascendió a la cantidad total de \$7, 434, 388,607, cantidad que representó una reducción por \$720,219,434 del presupuesto originalmente aprobado por el Consejo General.
- VI. En el caso del Instituto, todas las medidas de reducción que debieron llevarse a cabo conforme a lo señalado en el Anexo referido en el punto que antecede y las demás que realizó durante el ejercicio, afectó exclusivamente las partidas de gasto de operación del Instituto que ejerce directamente el mismo, sin afectar las prerrogativas que corresponden conforme a la ley.

- VII. En sesión extraordinaria efectuada el 31 de enero de 2007, el Consejo General, mediante Acuerdo CG03/2007, aprobó el ajuste al presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2007, en congruencia con las obligaciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- VIII. En el Acuerdo citado en el antecedente inmediato se estableció que las reducciones de gasto que se llevaran a cabo para dar cumplimiento al ajuste del presupuesto de operación decretado por la H. Cámara de Diputados por 720.2 millones de pesos, consideró la reducción en 4% del capítulo de servicios personales del Presupuesto Base asignado a oficinas centrales.
- IX. Derivado de la reducción al capítulo de servicios personales a que hace referencia el numeral 4, del punto de acuerdo primero del Acuerdo citado en el párrafo que antecede, las Unidades Responsables del Instituto, llevaron a cabo un análisis funcional de sus áreas, que concluyó con una modificación a su estructura ocupacional, ajustando su plantilla de personal, vigilando que no se afectara el cumplimiento de los proyectos y programas que tienen encomendados.

C o n s i d e r a n d o

1. Que el artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), prevé que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la Constitución determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General.
3. Que el artículo 121 del Código establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
4. Que el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código establece que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y entre sus atribuciones se encuentra la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

5. Que el artículo 125, numeral 1, inciso i) del Código establece la atribución del Secretario Ejecutivo de aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Vocalías y demás órganos del Instituto, conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados.
6. Que el 27 de febrero de 2007, la Junta aprobó el Acuerdo JGE59/2007 por medio del cual autorizó la modificación a la estructura ocupacional en Oficinas Centrales, al tomar como base el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, el cual hizo necesaria la reducción al capítulo de servicios personales en términos del Acuerdo CG03/2007 del Consejo General.
7. Que el ajuste presupuestal al capítulo de servicios personales, contempló la supresión definitiva de 13 plazas del Servicio que se encontraban vacantes como a continuación se señala:

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Cuerpo: Función Directiva

Nivel: 28

Número de plazas: 1

Cargo: Jefe de Departamento de Vinculación

Cuerpo: Técnicos

Nivel: 27-ZB

Número de plazas: 1

Puesto: Coordinador de Unidad de Servicios Especializados (Técnico en Diseño de Línea Editorial)

Cuerpo: Técnicos

Nivel: 27-ZC

Número de plazas: 1

Puesto: Técnico en Procesos Electorales (Técnico en Investigación de Campo Electoral)

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Cuerpo: Técnicos

Nivel: 27-ZB

Número de plazas: 3

Puesto: Coordinador de Unidad de Servicios Especializados

Cuerpo de Técnicos

Nivel: 27-ZA

Número de plazas: 7

Puesto: Técnico en Procesos Electorales

8. Que con motivo de la reestructuración ocupacional de las Unidades Responsables en Oficinas Centrales del Instituto aprobada el 27 de febrero de 2007 y la consecuente supresión de plazas, no hace viable ocuparlas a través del concurso de incorporación de 2008, por lo que es necesario modificar la convocatoria aprobada por este órgano colegiado, el 7 de diciembre de 2007.

De conformidad con los antecedente y considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121, 122, numeral 1, inciso b), 125, numeral 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Acuerdo del Consejo General del Instituto por el que se aprobó el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2007 identificado como CG03/2007 y el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza la modificación de su estructura ocupacional en Oficinas Centrales identificado como JGE59/2007, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se aprueba modificar el Acuerdo JGE371/2007 por el que se emite la Convocatoria para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral, en virtud de la supresión de las 13 plazas del Servicio.

Segundo. El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo JGE371/2007 que aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral.

Antecedentes

- I. Con fecha 28 de noviembre de 2007, el Consejo General (Consejo) del Instituto emitió el Acuerdo CG269/2007, por el cual aprobó, a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Junta), el Modelo de operación y modelo general de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral (Modelo).
- II. Que el 4 de diciembre de 2007, el Partido de la Revolución Democrática promovió ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Tribunal), recurso de apelación en contra del Acuerdo CG269/2007, quedando registrado bajo el número de expediente SUP-RAP-116/2007.
- III. Con fecha 23 de enero de 2008, el Tribunal resolvió el recurso de apelación y medularmente, concluyó en la sentencia que *"... el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá emitir un nuevo Acuerdo en el que precise, de manera motivada, en el punto 5.3.4 del modelo de examen impugnado, las medidas que permitirán definir con certeza y objetividad el punto de corte, el nivel mínimo de competencia así como la forma en que se aplicará el criterio relativo"*.
- IV. Por su parte en el Resolutivo ÚNICO de la Sentencia SUP-RAP-116/2007, el Tribunal resolvió lo siguiente: *"ÚNICO. En lo que fue materia de impugnación, se revoca el acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil siete, por el cual el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral"*.
- V. Por otra parte, el 7 de diciembre de 2007, mediante acuerdo JGE370/2007, la Junta aprobó el Procedimiento de incorporación para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto (Procedimiento).

- VI. En esa misma fecha mediante acuerdo JGE371/2007 la Junta aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral (Convocatoria).
- VII. En el numeral VI de la referida convocatoria se estableció que la tercera etapa consiste en el examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales para los aspirantes externos y se hace referencia textual a lo establecido en el punto 5.3.4 del Procedimiento.

Considerando

1. Que el artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), prevé que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la Constitución determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se registrarán por las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General.
3. Que el artículo 121 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), establece que la Junta del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
4. Que el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código establece que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y entre sus atribuciones se encuentra la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
5. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e) e i) del Código establece la atribución del Secretario Ejecutivo de orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, Vocalías y

demás órganos del Instituto, conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados.

6. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código establece que la DESPE tiene entre sus atribuciones la de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
7. Que el día de hoy la Junta aprobó modificar el punto 5.3.4 del Procedimiento de incorporación para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral.
8. Que derivado del Acuerdo referido con anterioridad, resulta necesario que se modifique el numeral VI de la Convocatoria, aprobada por este órgano colegiado, el 7 de diciembre de 2007, en los términos del anexo que forma parte del presente acuerdo, para que exista congruencia y homogeneidad.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121, 122, numeral 1, inciso b), 125, numeral 1, incisos e) e i) y 131 numeral 1 inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba modificar el punto 5.3.4 del Procedimiento de incorporación para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba modificar el Acuerdo JGE371/2007 por el que se emite la Convocatoria para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral, en los términos precisados en el documento anexo al presente.

Segundo. El presente acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.



Convocatoria para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral

La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo 2, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, numeral 3; 86, numeral 1, inciso b); 89, numeral 1, inciso j); 95, numeral 1, incisos b) y c); 99, numerales 1 y 4; 109, numerales 1 y 4; 167, numerales 1, 3 y 5; 168, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 incisos b) y c); y 169, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción IV; 4, fracción I; 14, fracciones III y V; 18, fracción V; 34; 35; 36; 37; 38; 43; 44; 45; 46; 47; 49; 57; 59; 60; 61; 63; 64; 65; 66; 67; 71; 72; 73 y 131 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprobó el *Procedimiento de incorporación para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral*, del 7 de diciembre de 2007; y en el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo JGE371/2007 que aprobó la emisión de la Convocatoria para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral*, del 6 de febrero de 2008, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral

El Instituto Federal Electoral (Instituto) invita a todas las ciudadanas y ciudadanos interesados en formar parte del Servicio Profesional Electoral (Servicio) y al personal de carrera que desee ocupar una vacante en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo en órganos desconcentrados y en oficinas centrales del Instituto, a concursar por alguna de las siguientes plazas:

Órganos desconcentrados (Juntas Ejecutivas Locales)

Cargo: Vocal Secretario
Cuerpo: Función Directiva
Nivel: 32
Número de Vacantes: 1

Núm.	Entidad	Cabecera
1	Durango	Victoria de Durango

Cargo: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Cuerpo: Función Directiva

Nivel: 30

Número de Vacantes: 3

Núm.	Entidad	Cabecera
1	Campeche	Campeche
2	Distrito Federal	Ciudad de México
3	Jalisco	Guadalajara

Cargo: Vocal de Organización Electoral

Cuerpo: Función Directiva

Nivel: 30

Número de Vacantes: 3

Núm.	Entidad	Cabecera
1	Baja California Sur	La Paz
2	Oaxaca	Oaxaca de Juárez
3	Quintana Roo	Chetumal

Cargo: Vocal del Registro Federal de Electores

Cuerpo: Función Directiva

Nivel: 30

Número de Vacantes: 1

Núm.	Entidad	Cabecera
1	Puebla	Puebla

Órganos desconcentrados (Juntas Ejecutivas Distritales)

Cargo: Vocal Secretario

Cuerpo: Función Directiva

Nivel: 30

Número de Vacantes: 16

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California	02	Mexicali
2	Baja California	08	Tijuana
3	Chiapas	03	Ocosingo
4	Chiapas	11	Huixtla
5	Hidalgo	05	Tula de Allende
6	México	37	Cuautitlán
7	Nayarit	03	Compostela
8	Oaxaca	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
9	Oaxaca	07	Juchitán de Zaragoza
10	Quintana Roo	03	Cancún
11	Tabasco	01	Macuspana
12	Tabasco	02	Heroica Cárdenas
13	Veracruz	01	Pánuco
14	Veracruz	05	Poza Rica de Hidalgo
15	Yucatán	01	Valladolid
16	Yucatán	05	Ticul

Cargo: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Cuerpo: Función Directiva

Nivel: 29

Número de Vacantes: 8

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California Sur	02	La Paz
2	Distrito Federal	18	Ciudad de México (Iztapalapa)
3	Guerrero	01	Ciudad Altamirano
4	Oaxaca	05	Santo Domingo Tehuantepec
5	Oaxaca	07	Juchitán de Zaragoza
6	Oaxaca	11	Santiago Pinotepa Nacional
7	San Luis Potosí	07	Tamazunchale
8	Veracruz	20	Acayucan

Cargo: Vocal de Organización Electoral

Cuerpo: Función Directiva

Nivel: 29

Número de Vacantes: 9

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California	06	Tijuana
2	Campeche	02	Ciudad del Carmen
3	Chiapas	02	Bochil
4	Jalisco	18	Autlán de Navarro
5	Michoacán	04	Jiquilpan de Juárez
6	Oaxaca	03	Heroica Ciudad de Huajuapán de León
7	Oaxaca	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
8	San Luis Potosí	04	Ciudad Valles
9	Sonora	04	Guaymas

Cargo: Vocal del Registro Federal de Electores

Cuerpo: Función Directiva

Nivel: 29

Número de Vacantes: 7

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California	04	Tijuana
2	Baja California	05	Tijuana
3	Baja California Sur	01	Santa Rosalía
4	Chiapas	10	Villaflores
5	Guerrero	04	Acapulco
6	Guerrero	05	Tlapa
7	Oaxaca	02	Teotitlán de Flores Magón

Estructura desconcentrada del Registro Federal de Electores (Juntas Ejecutivas Locales)

Puesto: Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis

Cuerpo: Técnicos

Nivel: 27-ZB

Número de Vacantes: 1

Núm.	Entidad	Cabecera
1	Sonora	Hermosillo

Estructura desconcentrada del Registro Federal de Electores (Juntas Ejecutivas Distritales)

Puesto: Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis

Cuerpo: Técnicos

Nivel: 27-ZB

Número de Vacantes: 25

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California	06	Tijuana
2	Baja California	08	Tijuana
3	Campeche	02	Ciudad del Carmen
4	Chiapas	02	Bochil
5	Chiapas	07	Tonalá
6	Chihuahua	02	Juárez
7	Guanajuato	02	San Miguel de Allende
8	Guerrero	05	Tlapa
9	Hidalgo	05	Tula de Allende

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
10	México	01	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez
11	México	02	Teoloyucan
12	México	23	Valle de Bravo
13	México	35	Tenancingo de Degollado
14	Michoacán	09	Uruapan del Progreso
15	Michoacán	11	Patzcuaro
16	Nuevo León	09	Linares
17	Nuevo León	11	Guadalupe
18	Oaxaca	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
19	Querétaro	01	Cadereyta de Montes
20	Quintana Roo	01	Playa del Carmen
21	San Luis Potosí	03	Río Verde
22	Sinaloa	04	Guasave
23	Tabasco	01	Macuspana
24	Veracruz	16	Córdoba
25	Veracruz	19	San Andrés Tuxtla

Oficinas centrales (Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica)

Cuerpo: Función Directiva

Nivel: 30-E

Número de vacantes: 2

Núm.	Cargo
1	Director de Capacitación Electoral
2	Director de Seguimiento de Programas, Evaluación y Apoyo Técnico

Cuerpo: Función Directiva

Nivel: 29

Número de vacantes: 1

Núm.	Cargo
1	Subdirector de Investigación para la Educación Cívica y la Participación Ciudadana

Cuerpo: Función Directiva

Nivel: 28

Número de Vacantes: 3

Núm.	Cargo
1	Jefe de Departamento de Seguimiento de Programas V Circunscripción
2	Jefe de Departamento en Investigación en Participación Ciudadana
3	Jefe de Departamento de Producción y Promoción Editorial

Oficinas centrales (Dirección Ejecutiva de Organización Electoral)

Cuerpo: Función Directiva

Nivel: 30-E

Número de vacantes: 1

Núm.	Cargo
1	Director de Planeación y Seguimiento

Cuerpo: Función Directiva

Nivel: 29

Número de vacantes: 2

Núm.	Cargo
1	Subdirector de la IV Circunscripción Plurinominal
2	Subdirector de Seguimiento

Cuerpo: Función Directiva

Nivel: 28

Número de vacantes: 11

Núm.	Cargo
1	Jefe de Departamento de Control y Apoyo Logístico
2	Jefe de Departamento de Evaluación de Programas y Procedimientos Electorales
3	Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Noroeste
4	Jefe de Departamento de Documentación Electoral
5	Jefe de Departamento de Procesamiento de Estadísticas Electorales
6	Jefe de Departamento de Procedimientos Electorales
7	Visitador Electoral
8	Visitador Electoral
9	Visitador Electoral
10	Visitador Electoral
11	Visitador Electoral

Cuerpo: Técnicos
Nivel: 27-ZB
Número de vacantes: 2

Núm.	Puesto
1	Coordinador de Unidad de Servicios Especializados
2	Coordinador de Unidad de Servicios Especializados

Cuerpo: Técnicos
Nivel: 27-ZA
Número de vacantes: 1

Núm.	Puesto
1	Técnico en Procesos Electorales

Oficinas centrales (Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores)

Cuerpo: Función Directiva
Nivel: 33-C
Número de vacantes: 1

Núm.	Cargo
1	Coordinador de Operación en Campo

Cuerpo: Función Directiva
Nivel: 30-E
Número de Vacantes: 2

Núm.	Cargo
1	Director de Depuración y Verificación en Campo
2	Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

Cuerpo: Técnicos
Nivel: 29
Número de Vacantes: 1

Núm.	Puesto
1	Subdirector de Actualización Cartográfica en Campo y Evaluación de Límites Territoriales

Cuerpo: Técnicos
Nivel: 28
Número de Vacantes: 3

Núm.	Puesto
1	Jefe de Departamento de Análisis y Seguimiento de Acuerdos y Actividades de las Comisiones de Vigilancia
2	Jefe de Departamento de Desarrollo de Herramientas Geoelectorales
3	Jefe de Departamento de Integración de Avances

BASES DEL CONCURSO DE INCORPORACIÓN

Primera.- Los aspirantes sólo podrán concursar por un cargo o puesto y no por una adscripción específica. Con motivo de alguna causa superveniente posterior a la publicación de la presente Convocatoria; es decir, por circunstancia accidental no especificada, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral modificaría la adscripción de las vacantes originalmente publicadas.

Segunda.- En ejercicio de sus atribuciones y por necesidades del Instituto en la prestación del Servicio Profesional Electoral, la Junta General Ejecutiva podrá determinar adscripciones diferentes a las que se publican en esta convocatoria y hayan sido solicitadas por los aspirantes ganadores al momento de su registro en el concurso de incorporación.

Tercera.- Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos y agotar cada una de las fases y etapas que se establecen en la presente Convocatoria para concursar por un cargo o puesto.

Cuarta.- Durante el concurso de incorporación, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios señalados; de no ser así, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) anulará los resultados obtenidos por los aspirantes que no cumplan con tales requisitos.

Quinta.- Los aspirantes participarán bajo el principio de igualdad de oportunidades, tomando en cuenta sus conocimientos, habilidades y experiencia laboral para ocupar el cargo o puesto por el que concursan.

Sexta.- Se considerará *aspirantes internos* a las siguientes personas:

- a) Los miembros del Servicio en activo;
- b) Los funcionarios que hayan obtenido un nombramiento temporal con motivo del proceso electoral federal 2005-2006, para ocupar algún cargo o puesto distinto de Vocal Ejecutivo; y,
- c) El personal administrativo que haya pertenecido al Servicio y no hubiese interrumpido su relación laboral con el Instituto.

Se considerará *aspirantes externos* a las siguientes personas: todos aquellos aspirantes que no sean funcionarios en activo del Servicio, o bien no se encuentren en las excepciones previstas en los incisos b) y c) que definen al aspirante interno.

Séptima.- Los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva podrán emitir observaciones fundadas y motivadas con relación al cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes internos y externos.

Octava.- El concurso de incorporación se desarrollará en dos fases. La primera fase consta de tres etapas: la primera etapa corresponde a la inscripción de aspirantes; la segunda etapa consiste en el reclutamiento de los aspirantes; y la tercera etapa comprende la aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales.

Novena.- La segunda fase del concurso de incorporación comprende tres etapas (los aspirantes externos que hayan aprobado la primera fase del concurso de incorporación y los aspirantes internos que hayan acreditado los requisitos correspondientes accederán a esta fase). La primera etapa consiste en la aplicación de un examen de conocimientos en materia técnico-electoral para cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo. La segunda etapa consiste en la aplicación de una prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto. Finalmente, la tercera etapa consiste en la realización de entrevistas.

Décima.- Si durante la realización del concurso de incorporación o concluido éste, se generan nuevas vacantes en los cargos o puestos distintos de Vocal Ejecutivo, estas vacantes se ocuparán mediante la lista de reserva por cada cargo o puesto tipo que se integre con el mismo concurso. Las nuevas vacantes se ocuparán con aquellos aspirantes que hubieran obtenido los siguientes mejores resultados después del ganador, siempre y cuando el resultado de los exámenes estuviera aún vigente.

Undécima.- En caso de que se generen nuevas vacantes y la lista de reserva se haya agotado, la DESPE convocará a cuatro aspirantes, por cada nueva vacante de cargo o puesto en concurso, que tengan resultados vigentes para que sustenten la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto y participen en las siguientes etapas del concurso de incorporación.

I. Requisitos para participar en el concurso de incorporación

Los interesados en participar en el concurso de incorporación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- ii. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;

- iii. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- iv. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- v. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal o local;
- vi. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- vii. Haber acreditado el nivel de educación media superior para quienes aspiren al Cuerpo de Técnicos, y tener, como mínimo, un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva; y
- viii. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de las funciones que correspondan al cargo o puesto por el cual se concurre.

II. Documentos que deberán presentar los aspirantes internos y externos para acreditar los requisitos del concurso de incorporación

A continuación se describen los documentos que deberán presentar los aspirantes internos y externos, que deseen ocupar un cargo o puesto distinto de Vocal Ejecutivo, en alguno de los 33 módulos de registro que para tal efecto se instalen en las 32 juntas ejecutivas locales del Instituto y en sus oficinas centrales en la Ciudad de México. Los aspirantes podrán consultar las direcciones de los 33 módulos de registro en la página electrónica del Instituto a partir del 6 de enero de 2008.

Los *aspirantes internos* deberán entregar en alguno de los 33 módulos de registro, los siguientes documentos:

- Una fotografía reciente tamaño infantil, a color;
- Declaración, firmada bajo protesta de decir verdad, de que el aspirante cumple con los requisitos referidos en el apartado I de esta Convocatoria; esa declaración estará impresa en la parte final del recibo de inscripción que el aspirante obtendrá al concluir su registro;
- Una fotocopia de comprobantes de experiencia laboral y de ingresos (en caso de que sea necesario para demostrar el cumplimiento de los requisitos de antigüedad e ingreso que establece la presente Convocatoria); y,
- Si así lo desean, podrán enviar a la DESPE fotocopia, cotejada por el Vocal Secretario de la Junta Local donde laboren, de los documentos que consideren

apropiados para mantener actualizado su expediente. Si el aspirante ostenta el cargo de Vocal Secretario de Junta Local, sus documentos deberán ser cotejados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o, en caso de estar vacante este cargo, por el funcionario que atienda las funciones inherentes al cargo de Vocal Ejecutivo Local.

Los *aspirantes externos*, por otra parte, deberán entregar en alguno de los 33 módulos de registro, los siguientes documentos:

- Una fotografía reciente tamaño infantil, a color;
- Declaración, firmada bajo protesta de decir verdad, de que el aspirante cumple con los requisitos referidos en el apartado I de esta Convocatoria; esa declaración estará impresa en la parte final del recibo de inscripción que el aspirante obtendrá al concluir su registro;
- Un currículum vitae actualizado, con la firma autógrafa del aspirante;
- Una fotocopia del acta de nacimiento;
- Una fotocopia de un comprobante de estudios de nivel licenciatura (certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura, cédula profesional o título), o un comprobante de estudios que acredite el nivel de educación media superior, según se especifique en los requisitos del cargo o puesto para el que se concurre;
- Una fotocopia de la credencial para votar con fotografía, o bien una fotocopia de la solicitud de actualización de la credencial para votar con fotografía acompañada de una identificación con fotografía;
- Una fotocopia de comprobantes de experiencia laboral y de ingresos (en caso de que se especifique en los requisitos del cargo o puesto para el que se concurre).

III. Antigüedad laboral e ingresos mínimos requeridos para ocupar cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo

Con relación a los comprobantes de experiencia laboral y de ingresos que deberán presentar los aspirantes, cabe señalar que estos requisitos varían según el cargo o puesto para el cual se concurre. A continuación se especifican los requisitos que deberán cumplir los aspirantes.

Los aspirantes internos y externos que concursen por un cargo o puesto distinto de Vocal Ejecutivo deberán exhibir documentos que demuestren la antigüedad laboral mínima requerida para ocupar la vacante, de conformidad con las siguientes tablas:

Tabla 1
Antigüedad laboral mínima requerida para ocupar el siguiente cargo o puesto
(Órganos desconcentrados)

Cargo / puesto	Experiencia laboral requerida
Vocal Secretario de Junta Local	3 años en los últimos 8 años
Vocales de Área de Junta Local	3 años en los últimos 6 años
Vocal Secretario de Junta Distrital	2 años en los últimos 6 años
Vocales de Área de Junta Distrital	2 años en los últimos 4 años

Tabla 2
Antigüedad laboral mínima requerida para ocupar el siguiente puesto
(Órganos desconcentrados del Registro Federal de Electores)

Cargo / puesto	Experiencia laboral requerida
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	No aplica

Tabla 3
Antigüedad laboral mínima requerida para ocupar el siguiente cargo o puesto
(Oficinas centrales)

Cargo / puesto	Experiencia laboral requerida
Coordinador de Área	3 años en los últimos 10 años
Director de Área	3 años en los últimos 10 años
Subdirector de Área	2 años en los últimos 6 años
Jefe de Departamento	2 años en los últimos 4 años
Técnicos	No aplica

De igual manera, los aspirantes internos y externos que concursen por un cargo o puesto distinto de Vocal Ejecutivo deberán entregar copia de los documentos que demuestren que ocupan o han ocupado un cargo equivalente o superior en ingreso al nivel administrativo que se señale en alguna de las tablas siguientes, según el tabulador del Instituto o equivalente en instituciones públicas, empresas privadas, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales.

Tabla 4
Nivel administrativo mínimo requerido para ocupar el siguiente cargo o puesto
(Órganos desconcentrados)

Cargo / puesto	Nivel administrativo requerido
Vocal Secretario de Junta Local	28
Vocales de Área de Junta Local	28
Vocal Secretario de Junta Distrital	28
Vocales de Área de Junta Distrital	No aplica

Tabla 5
Nivel administrativo mínimo requerido para ocupar el siguiente puesto
(Órganos desconcentrados del Registro Federal de Electores)

Cargo / puesto	Nivel administrativo requerido
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	No aplica

Tabla 6
Nivel administrativo mínimo requerido para ocupar el siguiente cargo o puesto
(Oficinas centrales)

Cargo / puesto	Nivel administrativo requerido
Coordinador de Área	29
Director de Área	29
Subdirector de Área	28
Jefe de Departamento	No aplica
Técnicos	No aplica

Es importante subrayar que la información sobre el ingreso mensual neto de cada nivel administrativo se encuentra en los perfiles de cargo/puesto elaborados por la DESPE, que el aspirante puede consultar en el apartado del concurso de incorporación de la página electrónica del Instituto (www.ife.org.mx).

Cabe señalar que, para acreditar la experiencia laboral y el nivel administrativo señalados anteriormente, sólo se aceptarán copias de los siguientes documentos (el aspirante deberá proporcionar ambos documentos en los módulos de registro al momento de su inscripción):

- a) Contrato o documento que especifique el cargo o puesto ocupado por el aspirante, el cual deberá incluir las fechas de inicio y terminación en las que desempeñó el cargo y en el que se especifiquen sus funciones; además, deberá incluir el teléfono y dirección de la institución pública, empresa privada, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales donde ejerció el cargo; y,
- b) Comprobante de percepciones (i.e., recibo de honorarios, ficha bancaria de depósito) que avale la antigüedad laboral requerida.

PRIMERA FASE

La primera fase del concurso de incorporación comprende tres etapas. La primera etapa consiste en la inscripción de aspirantes. La segunda etapa consiste en el reclutamiento de aspirantes. Finalmente, la tercera etapa consiste en la aplicación del examen previo a los aspirantes externos.

IV. Primera etapa: inscripción de aspirantes

La inscripción de aspirantes comprende el registro de los datos de los aspirantes internos y externos, en el sistema de registro de aspirantes, así como la entrega de los documentos requeridos por esta Convocatoria a los responsables de los módulos de registro.

1. La inscripción de aspirantes se llevará a cabo del 14 al 19 y del 21 al 26 de enero de 2008, en los 33 módulos de registro instalados en las oficinas de las juntas ejecutivas locales del Instituto y en las oficinas centrales, ubicadas estas últimas en Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal-Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, México, D.F.
2. El horario de registro y recepción de documentos iniciará, de lunes a viernes, a partir de las 9:00 horas y concluirá a las 18:00 horas, en los módulos que se instalen en las juntas ejecutivas locales y en las oficinas centrales del Instituto. Los días sábado 19, viernes 25 y sábado 26 de enero se destinarán a atender a aquellos aspirantes que, por alguna eventualidad, no sean atendidos el día que se presenten, dentro de los horarios de atención regular, a registrarse. A estos aspirantes, la primera vez que acudan a los módulos, se les entregará una ficha que les permita regresar en las tres fechas citadas para concluir su registro o durante cualquier otro día del periodo de registro de las letras "A" a la "Z". Los sábados, el horario de atención iniciará a las 10:00 horas y concluirá a las 13:00 horas. Los tiempos corresponderán según el horario de cada entidad federativa del país.
3. El registro de aspirantes se realizará de conformidad con el siguiente calendario:
 - a) Aquellos aspirantes cuyo apellido paterno inicia con las letras "A" a la "G" serán atendidos en los módulos de registro correspondientes los días 14, 15 y 16 de enero de 2008.
 - b) Aquellos aspirantes cuyo apellido paterno inicia con las letras "H" a la "Ñ" serán atendidos en los módulos de registro correspondientes los días 17, 18 y 21 de enero de 2008.
 - c) Aquellos aspirantes cuyo apellido paterno inicia con las letras "O" a la "Z" serán atendidos en los módulos de registro correspondientes los días 22, 23 y 24 de enero de 2008.
4. En ningún caso se aceptará la inscripción y entrega de documentos fuera del plazo, horario y lugares señalados en la presente Convocatoria. Tampoco se aceptará la entrega de documentos a través de fax o cualquier otro medio electrónico.
5. Los aspirantes deberán presentar en el módulo de registro fotocopia de los documentos señalados en el apartado II y III de esta Convocatoria, con objeto de

dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la misma. El Instituto se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación original respectiva; en caso de que no sea debidamente presentada por el aspirante, éste quedará descalificado del concurso de incorporación.

6. Cuando los aspirantes concluyan su registro, se les otorgará un recibo de inscripción. El recibo de inscripción es el comprobante que permite constatar que el aspirante se registró para participar en el concurso de incorporación; no obstante, el aspirante podrá perder su derecho de continuar en el concurso de incorporación en el momento que la DESPE determine que el aspirante incumple alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

V. Segunda etapa: reclutamiento de los aspirantes internos y externos

El reclutamiento de aspirantes se refiere a la etapa en la que la DESPE revisa los documentos para verificar que el aspirante cumple con los requisitos para participar en el concurso de incorporación.

a) Valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes externos

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado I de esta Convocatoria, la DESPE constatará que los aspirantes externos, que compitan por un cargo o puesto distinto de Vocal Ejecutivo, cuenten con la antigüedad mínima señalada en el apartado III de la presente Convocatoria.

De igual manera, la DESPE verificará que los aspirantes externos ocupen o hayan ocupado uno de los cargos o puestos de plaza presupuestal igual o superior al señalado en el apartado III de la presente Convocatoria.

La DESPE rechazará las solicitudes de los aspirantes externos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Los aspirantes externos que hayan sido destituidos del Instituto mediante procedimiento administrativo en su calidad de funcionarios.
2. Los aspirantes externos que, siendo trabajadores del Instituto, hayan sido suspendidos mediante procedimiento administrativo durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de aspirantes.
3. Los aspirantes externos que se hayan separado voluntariamente del Instituto y no hayan transcurrido doce meses de dicha separación. La fecha de referencia será la de inicio de la inscripción de aspirantes.

Después de valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes externos, la DESPE identificará a los aspirantes que logren acreditar el cumplimiento de los requisitos

estatutarios para participar en la segunda fase del concurso de incorporación. Las solicitudes de los aspirantes externos que no cumplan con los requisitos establecidos serán rechazadas y no podrán sustentar los exámenes ni participar en cualquier otra etapa posterior del concurso de incorporación.

La DESPE, una vez agotado el proceso de revisión de requisitos y valoración de antecedentes curriculares, publicará una lista que contendrá los números de inscripción y el nombres de los aspirantes externos que podrán presentarse a la fase de examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales.

La lista de aspirantes externos especificará la fecha, hora y lugares de aplicación del examen previo y se dará a conocer en los estrados que se encuentran en las juntas locales, distritales y oficinas centrales, así como en la página electrónica del Instituto.

b) Valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes internos

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado I de esta Convocatoria, la DESPE constatará que los aspirantes internos, que compitan por un cargo o puesto distinto de Vocal Ejecutivo, cuenten con la antigüedad mínima señalada en el apartado III de la presente Convocatoria.

De igual manera, la DESPE verificará que los aspirantes internos ocupen o hayan ocupado uno de los cargos o puestos de plaza presupuestal igual o superior al señalado en el apartado III de la presente Convocatoria.

Al momento de verificar los antecedentes curriculares y laborales de los aspirantes internos, la DESPE tomará en cuenta lo siguiente:

1. No tendrán derecho a participar en el concurso de incorporación los aspirantes que hayan sido suspendidos mediante procedimiento administrativo durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de aspirantes.
2. Tampoco podrán participar los aspirantes internos que hayan obtenido una calificación menor a siete en alguno de los exámenes correspondientes a las materias del Programa de Formación y Desarrollo Profesional en su última aplicación, o bien, una calificación menor a seis en la última evaluación del desempeño.

En caso de que los aspirantes no cuenten con estas calificaciones por haberse inconformado ante la autoridad competente del Instituto Federal Electoral o por no haber presentado los exámenes previa justificación mediante licencia médica expedida por el ISSSTE, siempre y cuando no estén en el supuesto que establece el artículo 117 del Estatuto, la DESPE tomará en cuenta las calificaciones obtenidas en las evaluaciones inmediatas anteriores.

Después de valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes internos, la DESPE identificará a los aspirantes que logren acreditar el cumplimiento de los requisitos estatutarios para participar en la segunda fase del concurso de incorporación. Las solicitudes de los aspirantes internos que no cumplan con los requisitos establecidos serán rechazadas y no podrán sustentar los exámenes ni participar en cualquier otra etapa posterior del concurso de incorporación.

La DESPE, una vez agotado el proceso de revisión de requisitos y valoración de antecedentes curriculares, publicará una lista que contendrá los números de inscripción y el nombre de los aspirantes internos que podrán sustentar el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo. La lista se dará a conocer en los estrados que se encuentran en las juntas locales, distritales y oficinas centrales, así como en la página electrónica del Instituto.

VI. Tercera etapa: examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales para los aspirantes externos

El examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales comprende dos áreas: habilidades intelectuales (razonamiento verbal y razonamiento matemático) y conocimientos en ciencias sociales (historia y geografía). Los aspirantes externos que acrediten las etapas de inscripción y de reclutamiento podrán sustentar este examen.

A continuación se presenta información importante relacionada con el examen de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales:

1. La DESPE identificará y convocará a los aspirantes externos que podrán sustentar el examen previo.
2. El examen previo se aplicará en una misma fecha y simultáneamente en las ciudades capitales de las entidades federativas del país que determine la DESPE, de acuerdo con el número de aspirantes externos registrados en el concurso de incorporación. El examen previo se aplicará en la fecha, hora y lugares que determine la DESPE.
3. La calificación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales será responsabilidad de la DESPE, la cual podrá apoyarse en una institución especializada para tal efecto. Es importante señalar que para expresar la calificación del examen se usará una escala de cero a diez puntos, con dos posiciones decimales (i.e., 9.15).

La calificación del examen se llevará a cabo con base en los siguientes criterios:

- a) La DESPE calificará individualmente cada una de las áreas de conocimientos del examen; también, calificará el examen de forma global.

- b) La DESPE elaborará una lista con los nombres de los aspirantes que sustentaron el examen, según el cargo o puesto por el que concursan.
 - c) Un aspirante podrá pasar a la siguiente fase del concurso de incorporación, siempre y cuando cumpla con el criterio relativo de "apto", que consiste en lo siguiente:
 - Que obtenga una calificación en cada una de las áreas de conocimientos del examen que le permita ubicarse dentro del siguiente punto de corte: dentro del 33 por ciento de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas en cada una de las áreas de conocimientos del examen, agrupados según el cargo o puesto en concurso; y,
 - Que obtenga una calificación global del examen que le permita ubicarse dentro del siguiente punto de corte: dentro del 33 por ciento de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas del examen, agrupados según el cargo o puesto en concurso.
 - d) En caso de que en el margen del punto de corte se ubiquen aspirantes con calificaciones globales iguales, la DESPE permitirá a los aspirantes que se encuentren en esta condición pasar a la siguiente etapa del concurso.
 - e) En caso de que sólo un aspirante sustente el examen para un cargo o puesto específico, éste podrá pasar a la siguiente fase del concurso.
 - f) Cuando la aplicación del punto de corte sobre el conjunto de aspirantes para un cargo o puesto determinado resulte en un número decimal, éste se redondeará al número entero superior.
4. La DESPE publicará el nombre de los aspirantes externos que hubieran obtenido una calificación global y en cada una de las áreas del examen que se ubique dentro del 33 por ciento de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, agrupados según el cargo o puesto en concurso. Los aspirantes que obtengan una calificación dentro del punto de corte citado en el examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales podrán pasar a la segunda fase del concurso de incorporación. Para los aspirantes externos que no obtengan una calificación dentro del punto de corte mencionado, su participación en el concurso de incorporación habrá concluido.
5. La calificación del examen previo no será promediada con los resultados que obtengan los aspirantes externos en las siguientes etapas del concurso de incorporación.
6. La DESPE elaborará una lista que contendrá el nombre de los aspirantes externos que hayan aprobado el examen previo y que cuenten con resultados vigentes. Esta

lista se ordenará de mayor a menor calificación. De esta manera, el primer lugar de la lista lo ocupará el aspirante externo que haya obtenido la calificación más alta del examen previo y así sucesivamente.

SEGUNDA FASE

La segunda fase del concurso de incorporación comprende tres etapas. La primera etapa consiste en la aplicación de un examen de conocimientos en materia técnico-electoral para cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo. La segunda etapa consiste en la aplicación de una prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto. Finalmente, la tercera etapa consiste en la realización de entrevistas.

VII. Primera etapa: examen de conocimientos en materia técnico-electoral para cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo

El aspirante deberá contestar el examen de conocimientos en materia técnico-electoral de acuerdo al cargo o puesto por el que concurse y contendrá los siguientes temas: reformas electorales; poderes de la unión y esferas de gobierno; relaciones entre el Instituto Federal Electoral y otros órganos electorales; derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos; integración y funcionamiento de los órganos y áreas ejecutivas del Instituto Federal Electoral; Servicio Profesional Electoral; organización electoral; capacitación electoral y educación cívica; Registro Federal de Electores; voto de los mexicanos en el extranjero, entre otros.

El examen de conocimientos en materia técnico-electoral para cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo se dividirá por áreas de conocimiento y estará integrado por reactivos de distinto nivel de dificultad.

Se aplicarán cinco exámenes de conocimientos en materia técnico-electoral para cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, a los cuales corresponderán diferentes contenidos. Cada aspirante deberá presentar uno de los siguientes exámenes de conocimientos en materia técnico-electoral para cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, según el cargo o puesto por el que concurse, de conformidad con lo siguiente:

Tipo de examen de conocimientos en materia técnico-electoral	Cargos y puestos correspondientes a cada examen
1. Secretario	<ul style="list-style-type: none"> • Vocal Secretario de Junta Local y Junta Distrital
2. Capacitación Electoral y Educación Cívica	<ul style="list-style-type: none"> • Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local y Junta Distrital • Director de área en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica • Subdirector de área en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
3. Organización Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Vocal de Organización Electoral de Junta Local y Junta Distrital • Director de área en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral • Subdirector de área en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
4. Registro Federal de Electores	<ul style="list-style-type: none"> • Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local y Junta Distrital • Coordinador de área en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores • Director de área en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores • Subdirector de área del Registro Federal de Electores
5. Técnicos	<ul style="list-style-type: none"> • Jefes de Departamento (todas las áreas) • Operativos y Técnicos (todas las áreas)

A continuación se presenta información importante relacionada con el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo:

1. La DESPE convocará a los aspirantes que podrán presentar el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo. Accederán a esta segunda fase del concurso de incorporación aquellos aspirantes externos que hayan aprobado el examen previo, y los aspirantes internos que hayan acreditado los requisitos correspondientes.
2. El examen de conocimientos en materia técnico-electoral para cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo se aplicará en una misma fecha durante una sesión matutina y simultáneamente en las ciudades capitales de las entidades federativas del país que determine la DESPE, de acuerdo con el número de aspirantes registrados en el concurso de incorporación. El examen de conocimientos en materia técnico-electoral se aplicará en la fecha, hora y lugares que determine la DESPE.

3. La DESPE calificará el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo de manera idéntica a la señalada en el apartado VI de la presente Convocatoria.
4. La DESPE publicará la lista de aspirantes que hubieran alcanzado el puntaje aprobatorio establecido y que hubieran obtenido un dictamen de "Candidato a la siguiente fase". Para los aspirantes que no obtengan un dictamen de "Candidato a la siguiente fase" en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral, su participación en el concurso de incorporación habrá concluido.

VIII. Segunda etapa: prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto

La prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto se aplica durante la segunda fase del concurso de incorporación a los cuatro candidatos que hayan aprobado y obtenido las mejores calificaciones en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral.

La prueba tendrá por objeto medir el grado de compatibilidad entre el aspirante y las habilidades/competencias requeridas para ocupar el cargo o puesto por el cual concursa. Entre otras habilidades gerenciales, la prueba evaluará las siguientes: la administración de proyectos; el análisis de problemas y la toma de decisiones; el liderazgo e influencia; el trabajo en equipo; la capacidad de negociación; la comunicación efectiva; la organización y control; la resolución de problemas; el seguimiento de actividades; la planeación estratégica; la administración; el control de gestión; la impartición y diseño de cursos de capacitación; la logística; la orientación y asesoría profesional; la provisión de recursos; la coordinación de proyectos; la evaluación de proyectos; y el análisis de información.

Se aplicará una prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto diferenciada para cada una de los cargos y puestos en concurso.

A continuación se presenta información importante relacionada con la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto:

1. Los aspirantes que podrán sustentar la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto, serán seleccionados con base en el siguiente mecanismo:
 - a) La DESPE elaborará una lista con los nombres de los aspirantes que obtuvieron una calificación aprobatoria en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral. Esta lista estará ordenada de mayor a menor calificación;
 - b) Con base en esta lista, la DESPE integrará varias listas por cada tipo de cargo o puesto en concurso.
 - c) El número de personas que podrá pasar a la siguiente etapa del concurso varía según el cargo o puesto en concurso. La DESPE seleccionará a los cuatro

aspirantes con las mejores calificaciones en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para continuar con la siguiente fase. En aquellos casos donde el cargo o puesto sea plaza única de acuerdo al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto, la DESPE seleccionará a los cinco aspirantes con las mejores calificaciones en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para continuar con la siguiente fase.

- d) El número de personas que podrá pasar a la siguiente etapa del concurso varía también de acuerdo al número de vacantes de los cargos y puestos en concurso. En caso de que hubiera dos o más vacantes por cada cargo o puesto, se multiplicará por cuatro o por cinco el número de vacantes que existen, según corresponda (e.g., si existen dos vacantes de vocal secretario local, la DESPE multiplicará dos por cuatro y seleccionará entonces a ocho aspirantes de la lista de aspirantes que alcanzaron el puntaje aprobatorio establecido para que participen en las siguientes fases del concurso).
2. En caso de que se susciten empates entre los aspirantes que tuvieran posibilidad de sustentar la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto, la DESPE aceptará que los involucrados en dicha situación sean examinados.
3. Una vez que la DESPE tenga la lista de aspirantes que podrán sustentar la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto, ésta se aplicará en la fecha, hora y lugares que determine la DESPE.
4. La prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto tendrá un valor numérico—en una escala de cero a diez con dos posiciones decimales—que será parte de la calificación final otorgada al aspirante. El resultado de esta prueba será ponderada en la calificación final del concurso de incorporación con un valor del 5%.
5. Los resultados de la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto formarán parte de los expedientes que la DESPE integre y envíe a las autoridades y funcionarios del Instituto que fungirán como entrevistadores.

IX. Tercera etapa: entrevistas

La tercera etapa de la segunda fase del concurso de incorporación comprende la realización de entrevistas, la cual se realizará de conformidad con los siguientes lineamientos:

1. Los candidatos que sustentaron la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto, referida en el apartado VII de la presente Convocatoria, deberán presentarse a la etapa de entrevistas.
2. La DESPE determinará fechas, horas y lugares de las entrevistas y los publicará junto con los nombres de los candidatos que tengan derecho a acceder a esta

etapa. Las entrevistas podrán efectuarse en una o varias fechas en las oficinas centrales o en los órganos desconcentrados del Instituto, dependiendo del número de aspirantes que accedan a esta etapa del concurso de incorporación.

3. Previo a la realización de las entrevistas, los aspirantes presentarán en las oficinas de la DESPE o en las oficinas de las juntas locales ejecutivas, según corresponda, la documentación original que compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria con el objeto de cotejarlas con las copias simples de los documentos entregados durante la etapa de inscripción inicial.
4. Los aspirantes deberán presentarse puntualmente a las entrevistas. En cada entrevista, tendrán que acreditar su identidad mediante la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional.
5. No tendrán derecho a presentar las entrevistas quienes no asistan al lugar donde se apliquen, en la fecha, hora y lugar previamente establecidos por la DESPE. Tampoco tendrán ese derecho quienes no acrediten su identidad mediante la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional.
6. Cada una de las entrevistas durará hasta 20 minutos. Las entrevistas podrán realizarse ya sea de manera individual o colectiva, en función de la agenda que proporcionen los entrevistadores. Cada aspirante, según el cargo o puesto por el que concursa, deberá ser entrevistado por entre dos y seis funcionarios del Instituto.
7. Las entrevistas serán realizadas por las siguientes autoridades y/o funcionarios del Instituto:
 - Cuatro entrevistadores para los candidatos a Vocal Secretario de Junta Local. Las entrevistas serán realizadas por un Consejero Electoral propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el Secretario Ejecutivo, un Vocal Ejecutivo Local y el Director Jurídico del Instituto.
 - Cuatro entrevistadores para los candidatos a vocalías distintas de Vocal Ejecutivo en Juntas Locales, excepto el Vocal Secretario. Las entrevistas serán realizadas por el Consejero Electoral que presida la Comisión respectiva, el Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo que corresponda al área de la vacante y un Vocal Ejecutivo Local.
 - Cuatro entrevistadores para los candidatos a Vocal Secretario de Junta Distrital. Las entrevistas serán realizadas por un representante de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, un representante de la Dirección Jurídica del Instituto, un Vocal Ejecutivo Local y un Vocal Ejecutivo Distrital.

- Cuatro entrevistadores para los candidatos a vocalías distintas de Vocal Ejecutivo de Juntas Distritales, excepto el Vocal Secretario. Las entrevistas serán realizadas por un representante de la Dirección Ejecutiva que corresponda al área de la vacante, un Vocal Ejecutivo Local, un Vocal de Área Local correspondiente al área de la vacante y un Vocal Ejecutivo Distrital.
 - Dos entrevistadores para los aspirantes al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis (vacantes en los órganos desconcentrados del Registro Federal de Electores). Las entrevistas serán realizadas por un Vocal del Registro Federal de Electores Local y un Vocal Ejecutivo Distrital.
 - Cinco entrevistadores para los candidatos a direcciones de área en oficinas centrales, incluyendo los coordinadores de área adscritos en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electores. Las entrevistas serán realizadas por el Consejero Electoral que presida la Comisión respectiva, dos Consejeros Electorales a propuesta de la misma Comisión, el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo que corresponda al área de la vacante.
 - Tres entrevistadores para los candidatos a subdirectores de área en oficinas centrales. Las entrevistas serán realizadas por el Consejero que presida la Comisión respectiva, el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo que corresponda al área de la vacante.
 - Tres entrevistadores para los candidatos a las jefaturas de departamento y cargos del mismo nivel administrativo en oficinas centrales. Las entrevistas serán realizadas por el Consejero que presida la Comisión respectiva, el Director Ejecutivo y el Director de área, ambos correspondientes al lugar de la vacante.
 - Dos entrevistadores para los candidatos a puestos operativos o técnicos en oficinas centrales. Las entrevistas serán realizadas por el Director Ejecutivo (o un representante si las entrevistas se realizan en los órganos desconcentrados) y el Director de área, ambos correspondientes al lugar de la vacante.
8. Cada entrevistador otorgará calificaciones en una escala de cero a diez. La DESPE se encargará de calcular el promedio de las calificaciones de cada aspirante derivadas de las entrevistas. En el caso de los aspirantes que sean evaluados por dos o tres entrevistadores, la DESPE promediará el total de calificaciones para obtener la calificación final de la etapa de entrevistas. En el caso de los aspirantes que sean evaluados por cuatro o más entrevistadores, la DESPE eliminará la calificación más baja y la calificación más alta que el aspirante haya obtenido en las entrevistas y promediará el resto de las calificaciones.

9. El resultado de las entrevistas será ponderado en la calificación final del concurso de incorporación. A las entrevistas corresponde un valor del 25%.

X. Mecanismo de desempate entre candidatos a ser ganadores

El promedio de las calificaciones de cada aspirante se expresará con un número entero y dos posiciones decimales (e.g., 9.15). La DESPE considerará que hay empate cuando dicho promedio sea el mismo para dos o más personas al momento de ordenarlos en la lista de aspirantes ganadores.

Si hay empate entre varios aspirantes, el orden de éstos en la lista de ganadores se establecerá en función de los siguientes criterios:

- a) Cuando estén involucrados aspirantes internos y externos, los aspirantes internos siempre ocuparán los lugares superiores en la lista, con base en los artículos 63, fracción VI y 65 del Estatuto.
- b) En el caso de empate entre aspirantes internos, los lugares superiores en la lista serán ocupados por aquellas personas que satisfagan el orden de prelación siguiente: 1) mayor calificación en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral; 2) mayor calificación en la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto; 3) mayores méritos extraordinarios; 4) mayor calificación en las últimas tres evaluaciones del desempeño; y 5) mayor antigüedad como personal de carrera.
- c) En el caso de empate entre aspirantes externos, los lugares superiores en la lista los ocuparán aquellos aspirantes que satisfagan el orden de prelación siguiente: 1) mayor calificación en el examen de conocimientos en materia técnico-electoral; 2) mayor calificación en la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto; 3) mayor experiencia laboral en instituciones electorales; 4) perfil laboral más adecuado; y 5) perfil académico más adecuado (los numerales 4 y 5 serán definidos por la DESPE de conformidad con el perfil del cargo).

XI. Méritos extraordinarios de aspirantes internos

Con objeto de cumplir con el artículo 63, fracción V del Estatuto, la DESPE calculará los méritos extraordinarios, según corresponda. Para tal efecto, como tercer criterio de desempate señalado en el inciso b) del apartado X de esta Convocatoria, la DESPE tomará en cuenta la titularidad y/o el rango de los aspirantes internos, de conformidad con lo siguiente:

- a) Si existe empate entre aspirantes internos, se dará preferencia a los miembros del Servicio que cuenten con titularidad.
- b) Si existe empate entre aspirantes internos y cuentan con titularidad, se dará preferencia al que tenga mayor rango.

- c) Si existe empate entre aspirantes y cuentan con titularidad y con el mismo rango, la DESPE utilizará el cuarto o quinto criterio de desempate, señalados en el inciso b) del apartado inmediato anterior, según corresponda.

XII. Calificación Final

1. La DESPE promediará los resultados obtenidos por los candidatos externos e internos en cada una de las etapas que conforman la segunda fase del concurso. Así, el examen de conocimientos en materia técnico-electoral para cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo tendrá un valor ponderado de 70%; la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto tendrá un valor ponderado de 5%, y las entrevistas tendrán un valor ponderado de 25%.
2. El promedio de las calificaciones de cada aspirante se expresará con un número entero y dos posiciones decimales (v.g. 9.15) en una escala de cero a diez. La DESPE considerará que hay empate cuando dicho promedio sea el mismo para dos o más candidatos al momento de ordenarlos en la lista de candidatos ganadores.
3. Si hay empates entre varios aspirantes, el orden de éstos en la lista se establecerá en función lo señalado en los apartados X y XI de la presente Convocatoria.
4. La lista de aspirantes ganadores quedará ordenada de mayor a menor calificación (incluida, de ser el caso, la aplicación de los criterios de desempate), a partir de la calificación final que hayan alcanzado. De esta forma, el primer lugar de la lista lo ocupará el aspirante que haya obtenido el promedio más alto y a este aspirante se le considerará como el primer candidato a ser ganador, y así sucesivamente en función de las plazas vacantes sujetas a concurso.

XIII. Designación de ganadores y acuerdo de incorporación

1. La Junta General Ejecutiva designará, con base en los resultados obtenidos en el concurso de incorporación, a los aspirantes ganadores para ocupar los cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo y determinará los lugares de adscripción de los aspirantes ganadores.
2. La DESPE propondrá a cada aspirante ganador una adscripción específica. El aspirante deberá expresar por escrito su aceptación o declinación definitiva en los tiempos que le indique la DESPE. En caso de que la DESPE no reciba respuesta por escrito por parte del aspirante en los tiempos establecidos, se considerará que el aspirante declinó de manera definitiva el cargo propuesto y, por lo tanto, quedará fuera del concurso de incorporación.

3. La Junta General Ejecutiva emitirá el acuerdo de incorporación y/o de ocupación de plazas del Servicio correspondiente; por su parte, la Secretaría Ejecutiva expedirá los nombramientos y oficios de adscripción respectivos.
4. En caso que ninguno de los aspirantes reúna los requisitos o acredite los resultados establecidos en las diferentes fases del concurso para ocupar las vacantes de cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, la Secretaría Ejecutiva informará de ello al Consejo General y a la Junta General Ejecutiva. La Junta General Ejecutiva, por medio de la Secretaría Ejecutiva, procederá en consecuencia a declarar desierto el concurso y la DESPE informará a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral para determinar lo conducente.

XIV. Indicaciones generales

1. Los aspirantes podrán consultar las guías de estudio del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales, en los estrados que se encuentran en las juntas ejecutivas locales y distritales de todo el país y en las oficinas centrales del Instituto, así como en la página electrónica del mismo, a partir del 6 de enero de 2008 y hasta el día en que se aplique dicho examen.
2. Los aspirantes podrán consultar las guías de estudio del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, en los estrados que se encuentran en las juntas ejecutivas locales y distritales de todo el país y en las oficinas centrales del Instituto, así como en la página electrónica del mismo, a partir del 7 de marzo de 2008 y hasta el día en que se apliquen los exámenes.
3. Los aspirantes deberán acatar las disposiciones fijadas por la DESPE sobre la confidencialidad, integridad y seguridad de los exámenes al momento de su aplicación. En caso de que algún aspirante no las acate, se le recogerá el examen y quedará fuera del concurso de incorporación. La DESPE levantará un acta circunstanciada donde se asienten los motivos por los que no se permitió continuar al aspirante en el concurso así como todo hecho relacionado con el incumplimiento de las disposiciones.
4. Los aspirantes tendrán derecho a presentar los exámenes, pruebas o entrevistas si asisten a la hora, fecha y lugar previamente establecidos para tales efectos, con una identificación oficial para asegurar su identidad (sólo se aceptará la credencial para votar con fotografía, la cédula profesional o el pasaporte para las entrevistas; en el caso de los exámenes, los aspirantes podrán mostrar una fotocopia de la solicitud de actualización de la credencial para votar con fotografía acompañada de una identificación con fotografía). Además, los aspirantes tendrán que mostrar el

recibo de inscripción al concurso de incorporación y firmar las listas de asistencia que determine la DESPE.

XV. Notificaciones

1. La DESPE precisará e informará oportunamente a los aspirantes sobre las fechas, horas y lugares en que deberán sustentar, según la etapa, el examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales, el examen de conocimientos en materia técnico-electoral, la prueba de habilidades gerenciales perfil-cargo/puesto y las entrevistas. Para tal efecto, la DESPE utilizará la página electrónica del Instituto, así como los estrados de las juntas locales, de las juntas distritales y de las oficinas centrales del Instituto.
2. Al término de cada una de las etapas del concurso de incorporación, la DESPE dará a conocer los resultados en los estrados que se encuentran en las juntas ejecutivas locales y distritales de todo el país y en las oficinas centrales del Instituto, así como en la página electrónica del mismo.

XVI. Resultados

1. Los resultados de los exámenes, pruebas y entrevistas de cada etapa del concurso de incorporación tienen carácter definitivo y serán inapelables.
2. La fecha de aplicación del examen previo de habilidades intelectuales y de conocimientos en ciencias sociales, o del examen de conocimientos en materia técnico-electoral para cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, será la fecha que marcará el inicio de la vigencia de doce meses de los resultados de cada examen.

XVII. Aspectos Generales

1. Los aspirantes podrán remitirse al *Procedimiento de incorporación para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral distintos de Vocal Ejecutivo en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral* aprobado por Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el 7 de diciembre de 2007, con objeto de conocer el procedimiento que norma el desarrollo del presente concurso de incorporación. El Procedimiento está disponible en la página electrónica del Instituto.
2. La DESPE, previo conocimiento de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, resolverá cualquier situación no prevista en esta Convocatoria que pudiera presentarse durante el desarrollo del concurso de incorporación.

3. Para cualquier aclaración sobre los contenidos de esta Convocatoria o sobre la regulación general del concurso, favor de comunicarse a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en la Ciudad de México, a la siguiente dirección de correo electrónico: concurso.despe@ife.org.mx, o a los siguientes teléfonos en horarios de oficina: 5728-2592, 5728-2554, 5728-2642.